



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Enero doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	IRIS MARLEY DELUQUE REDONDO.
DEMANDADO	REYCLKER URBAEZ PEÑARANDA.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00257-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Reconózcase personería jurídica al doctor MIGUEL ANGEL VILLAR PEÑALVER, como apoderado de la parte demandada señor REYCLKER URBAEZ PEÑARANDA, para que lo represente en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por Secretaría expídase las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.